



**CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA**

**Bruselas, 13 de mayo de 2013 (15.05)
(OR. en)**

9245/13

FIN	246
FSTR	44
FC	19
REGIO	85
ENER	162

NOTA PUNTO "I/A"

De:	Grupo "Medidas Estructurales"
A:	Comité de Representantes Permanentes (2. ^a parte) / Consejo
N.º doc. prec.:	5587/13 FIN 37 FSTR 2 FC 1 REGIO 6 ENER 12 5588/13 FIN 38 FSTR 3 FC 2 REGIO 7 ENER 13
Asunto:	Proyecto de conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 21/2012 del Tribunal de Cuentas Europeo "Rentabilidad de las inversiones en eficiencia energética de la Política de Cohesión"

1. El 17 de enero de 2013, la Secretaría General de Consejo recibió el Informe Especial n.º 21/2012 "Rentabilidad de las inversiones en eficiencia energética de la Política de Cohesión", adoptado por el Tribunal de Cuentas en su reunión del 14 de noviembre de 2012.
2. De conformidad con las normas establecidas en las conclusiones del Consejo encaminadas a mejorar el estudio de los informes especiales elaborados por el Tribunal de Cuentas ¹, el Comité de Representantes Permanentes (2.^a parte) encargó en su reunión del 20 de febrero de 2013 al Grupo "Medidas Estructurales" que estudiara el informe con arreglo a las normas establecidas en las citadas conclusiones.

¹ Doc. 7515/00 FIN 127 + COR 1.

3. El Grupo "Medidas Estructurales" estudió el Informe Especial y el 8 de mayo de 2013 llegó a un acuerdo sobre el proyecto de conclusiones del Consejo.
 4. Por consiguiente, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que recomiende al Consejo que adopte, como punto "A", las conclusiones del Consejo cuyo proyecto figura en el anexo.
-

**Proyecto de conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 21/2012
del Tribunal de Cuentas Europeo
"Rentabilidad de las inversiones en eficiencia energética de la Política de Cohesión"**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA

- (1) RECUERDA la importante oportunidad económica derivada de la adopción de medidas de eficiencia energética con el fin de cumplir los objetivos de Europa 2020, entre los que se incluye la reducción del consumo de energía, la mejora de la seguridad del suministro, el aumento de la competitividad y el empleo sostenible.
- (2) RECALCA la importancia del principio de gestión compartida en el marco de la Política de Cohesión, y SUBRAYA la importancia de unos sistemas de gestión y control eficaces para garantizar que el desembolso de fondos de la UE resulte eficiente y adecuado.
- (3) CELEBRA el Informe Especial n.º 21/2012 del Tribunal de Cuentas Europeo (denominado en lo sucesivo "el Tribunal") sobre "Rentabilidad de las inversiones en eficiencia energética de la Política de Cohesión"; TOMA NOTA de las recomendaciones que contiene, así como de la respuesta de la Comisión Europea (denominada en lo sucesivo "la Comisión").
- (4) RECUERDA la voluntad de la Comisión de reforzar la atención en los resultados y la eficacia del gasto de cohesión, vinculando la política de cohesión de manera más sistemática a los objetivos de Europa 2020.

- (5) REAFIRMA la opinión de la Comisión de que es menester que los Estados miembros velen por la adecuada concordancia entre las inversiones de la política de cohesión y las estrategias nacionales de eficiencia energética, y por que las medidas seleccionadas se incluyan en los Planes nacionales de acción para la eficiencia energética, a la vez que toma nota del conflicto potencial entre los resultados de la "evaluación de necesidades" y un planteamiento de "rentabilidad".
- (6) TOMA NOTA de las conclusiones del Tribunal en relación con la futura financiación de la política de cohesión durante el próximo período de programación, por lo que se refiere específicamente a la evaluación de las necesidades, la rentabilidad, el control periódico y la utilización de criterios transparentes de selección de proyectos.
- (7) RECUERDA a los Estados miembros, a la vista de las conclusiones del Tribunal, la importancia de instaurar métodos sólidos de evaluación de los resultados del programa operativo en el cumplimiento de los objetivos de reducción del consumo final de energía.
- (8) TOMA NOTA de la recomendación del Tribunal relativa a la ventaja de emplear las auditorías energéticas como requisito primordial de selección de proyectos de eficiencia energética, especialmente en relación con el requisito impuesto a los Estados miembros del nivel óptimo de rentabilidad en la aplicación de la Directiva 2010/31/UE relativa a la eficiencia energética de los edificios, a la vez que observa la respuesta de la Comisión en la que esta afirma que, dado que la Política de Cohesión es una política integrada, hay argumentos igualmente en favor de una renovación en profundidad que rebase los niveles óptimos de rentabilidad.
- (9) CELEBRA que la Comisión esté trabajando ya en la introducción de las modificaciones necesarias con antelación al próximo período de programación, y TOMA NOTA de que se respaldarán estos objetivos en la incorporación por los Estados miembros de la Directiva relativa a la eficiencia energética (2012/27/UE).
- (10) ANIMA a la Comisión y a los Estados miembros a que mantengan y mejoren los sistemas de gestión y control durante el actual período de programación, con miras a optimizar su ejecución en el siguiente período de programación, que dará comienzo en 2014, y

- (11) ANIMA al Tribunal a que siga examinando los programas y proyectos financiados en el marco de la política de cohesión y a que contribuya con sus recomendaciones a la concepción de una política más eficiente y centrada en la obtención de resultados para el siguiente período de programación que se iniciará en 2014.
-